

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-59/2020

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS PERSONAS GANADORAS DEL CONCURSO PÚBLICO 2020 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

#### GLOSARIO

<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Convocatoria</b>	Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
<b>Comisión de Seguimiento al SPEN.</b>	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Nacional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Estatuto anterior</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta General Ejecutiva del INE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional electoral
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del

**OPLE**  
**POE**  
**SPEN**

Sistema de los OPLE  
Organismos Públicos Locales Electorales.  
Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.  
Servicio Profesional Electoral Nacional

## **ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político-electoral.
2. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó Estatuto anterior, el cual fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
3. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE60/2016 aprobó el Catalogo de Cargos y Puestos del SPEN.
4. En fecha 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió Acuerdo INE/JGE133/2016, mediante el cual llevó a cabo la actualización del referido Catalogo, para incorporar, suprimir y crear cargos y puestos, conforme a las cédulas que integran el anexo único de dicho acuerdo.
5. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-147/2016, aprobó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, y mediante Acuerdo IETAM/CG-148/2016 de fecha 29 del mismo mes y año, designó a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, para encargarse de la atención de los asuntos del SPEN.
6. El 13 de julio de 2016 mediante acuerdo INE/JGE171/2016, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la modificación del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-148/2016 y acumulado, así como su incidente de inejecución de sentencia, integrando e incluyendo los cargos de Dirección de área y puestos técnicos en las Unidades Técnicas, conforme al anexo del citado acuerdo.

**7.** El 30 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-26/2019 mediante el cual se realizaron diversas modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, entre ellas, la denominación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Nacional Electoral, para quedar como Comisión de Seguimiento al SPEN.

**8.** El 29 de agosto de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-53/2019 mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento al SPEN, por el que se propuso la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al SPEN.

**9.** El 30 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-03/2020 mediante el cual aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del IETAM; entre ellas la Comisión de Seguimiento al SPEN.

**10.** El 21 de febrero de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG55/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.

**11.** El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19” (CORONAVIRUS).

**12.** El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

**13.** El 1 de junio de 2020, por oficio número INE/DESPEN/1214/2020 la DESPEN solicitó al IETAM, informar las plazas vacantes del SPEN con las que se contaba, por lo que el 5 de junio de 2020 mediante oficio número PRESIDENCIA/0700/2020, se dio respuesta a la solicitud en los términos requeridos.

**14.** El 3 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante los Acuerdos INE/JGE73/2020 e INE/JGE74/2020, aprobó respectivamente la declaratoria de plazas vacantes, así como la emisión de la Convocatoria con cuatro anexos.

15. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, mediante el cual aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto actual), a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, mismo que se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

16. El 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el "COVID-19", se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales

17. El 9 de diciembre de 2020, la Directora Ejecutiva de la DESPEN remitió el oficio número INE/DESPEN/2225/2020, por medio del cual informó sobre la propuesta de personas ganadoras de la Convocatoria susceptibles de ser designadas en los Cargos y Puestos que se concursaron correspondientes a este Órgano Electoral.

## **CONSIDERANDOS**

### **De las atribuciones del INE**

I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política Federal, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, señala que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. El artículo 30, numerales 2 y 3 de la Ley General, señalan que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; asimismo, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto

apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

**III.** El artículo 10, fracción I del Estatuto anterior, señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del Servicio en los OPLE, así como los objetivos generales del Ingreso, la Profesionalización, la Capacitación, la evaluación del desempeño, la Promoción, los Incentivos y el Procedimiento Laboral Disciplinario de los Miembros del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva del INE.

**IV.** El artículo 11, fracciones III y VIII del Estatuto anterior, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, aprobar, a propuesta de la DESPEN, los lineamientos y mecanismos de Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Evaluación, Promoción, Disciplina e Incentivos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto; así como, aprobar y emitir los Acuerdos de Ingreso o Incorporación al Servicio que le presente la DESPEN.

**V.** El artículo 13, fracción II del mismo ordenamiento jurídico, señala que corresponde a la DESPEN llevar a cabo el Ingreso al Servicio, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Incentivos, Cambios de Adscripción, Rotación, Evaluación y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario del personal del Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto.

#### **De las atribuciones del IETAM**

**VI.** Los artículos 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado disponen que la organización de las elecciones se realizará por el IETAM, que es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad,

independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**VII.** El artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral Local establece que el Consejo General del IETAM tiene como atribución dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones. En igual sentido, la fracción XXXI del citado dispositivo legal, prevé la atribución de dicho Consejo para integrar las Comisiones Permanentes y, en su caso, Especiales, por el voto de cuando menos 5 de sus integrantes, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Seguimiento al SPEN.

**VIII.** El artículo 473 del Estatuto anterior establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, lo siguiente: Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable; Informar a la DESPEN sobre el ejercicio de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable; Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto; y Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.

**IX.** El artículo 493 del mismo ordenamiento señala que para implementar las vías de Ingreso, los OPLE y los órganos ejecutivos o técnicos del Instituto deberán apoyar a la DESPEN.

**X.** El artículo 494 del Estatuto anterior dispone que el Órgano Superior de Dirección de los OPLE, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, aprobará la designación y, en su caso, el Ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.

**XI.** El artículo 525 del Estatuto anterior establece que la instancia facultada en los OPLE expedirá los nombramientos a los Miembros del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto se apruebe.

**XII.** El artículo 527 del Estatuto anterior dispone que el nombramiento correspondiente al cargo o puesto a desempeñar será acompañado de un oficio de adscripción firmado por la instancia facultada en los OPLE.

### **De los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM**

**XIII.** El artículo 202, numeral 1 de la Ley General, dispone que el SPEN se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE.

**XIV.** El artículo 17 del Estatuto anterior dispone que el SPEN se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, así como Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario.

**XV.** El artículo 498 del Estatuto anterior establece que para ser miembro del SPEN la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de las vías y mecanismos siguientes: Concurso Público, incorporación temporal, Rotación, Cambios de Adscripción, encargados de despacho y Reingreso.

En ese sentido, de las doce plazas del Servicio con las que se inició en 2017 al incorporar el SPEN a este Órgano Electoral, en fechas del 15 de mayo y 25 de octubre de 2017, mediante Acuerdos IETAM/CG-08/2017 y IETAM/CG-34/2017 respectivamente, ocho plazas fueron ocupadas mediante el procedimiento de Concurso Público Interno, tres mediante el procedimiento de Concurso Público y una mediante Encargaduría de Despacho.

Asimismo, el 29 de agosto de 2019, por Acuerdo IETAM/CG-53/2019 se aprobó la incorporación al SPEN de cinco plazas de la Rama Administrativa, mismas que entraron en funciones el 01 de enero de 2020 y han sido ocupadas mediante Encargaduría de Despacho, por tal motivo, el IETAM cuenta con un total de 17 plazas del Servicio.

### **De las plazas vacantes**

**XVI.** El artículo 485 del Estatuto anterior señala que los Miembros del Servicio en los OPLE quedarán separados del Servicio, además de las causales previstas en el artículo anterior, por las causas siguientes: I. Renuncia; II. Retiro por edad o tiempo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes locales aplicables; III. Incapacidad física o mental que le impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con el dictamen que al efecto emita la institución de seguridad social correspondiente en materia de riesgos de trabajo e invalidez; IV. Reestructura o reorganización administrativa que implique supresión o modificación de áreas del organismo o la estructura ocupacional; V. Por ocupar un cargo en la rama administrativa; VI. Integración a un plan de retiro, distinto a los previstos en la fracción II; VII. Fallecimiento; y VIII. Destitución.

**XVII.** El artículo 499 del Estatuto anterior establece que una vacante es la plaza del cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 485 del Estatuto anterior o alguna de las siguientes: I. Por Ascenso, Rotación o Cambio de Adscripción de un Miembro del Servicio; II. Por conclusión de la vigencia de un nombramiento temporal o de un Encargado de Despacho; o III. Por creación o Incorporación de una plaza al Catálogo del Servicio.

#### **De la Convocatoria.**

**XVIII.** El artículo Transitorio Décimo noveno correspondiente al Estatuto vigente, aprobado por el Consejo General del INE el 8 de julio de 2020, el cual se cita en el antecedente 23 del presente Acuerdo, dispone que los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del Estatuto se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio. Por lo anterior, el desahogo de la Convocatoria se debe determinar acorde al Estatuto del Servicio publicado en el DOF el 15 de enero de 2016.

**XIX.** El artículo 487 del Estatuto anterior dispone que el Ingreso tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los OPLE, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

**XX.** El artículo 488 del Estatuto anterior establece que el Ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas vacantes de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: El Concurso Público e Incorporación temporal. El Concurso Público es la vía primordial para el Ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes.

**XXI.** El artículo 489 del Estatuto anterior señala que en el Ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.

**XXII.** El artículo 490 del mismo ordenamiento jurídico dispone que el Ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del Servicio procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y demás disposiciones aplicables, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.



**XXIII.** El artículo 496 del Estatuto anterior lista los requisitos para ingresar al sistema del Servicio en los OPLE que toda persona deberá cumplir.

**XXIV.** El artículo 502 del Estatuto anterior establece que el Concurso Público consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los OPLE. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

**XXV.** El artículo 503, fracción I del Estatuto anterior señala que el Concurso Público podrá realizarse por la modalidad de Convocatoria abierta.

**XXVI.** El artículo 505 del mismo ordenamiento jurídico dispone que la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta General Ejecutiva del INE determina las plazas que se considerarán en las convocatorias respectivas de los OPLE, conforme a los lineamientos en la materia, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. La DESPEN presentará a la Junta General Ejecutiva del INE la propuesta de dicha declaratoria.

Así bien, el 3 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE73/2020, la declaratoria de plazas vacantes que fueron ofrecidas en la Convocatoria, publicando como disponibles en el IETAM, las siguientes:

Número de plazas	Cargo / Puesto
1	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral
1	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
1	Técnica / Técnico de Educación Cívica
1	Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral
1	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana
2	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
1	Técnica / Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

**XXVII.** El artículo 507 del Estatuto anterior establece que el Consejo General del INE aprobará los lineamientos en la materia, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable. En dichos lineamientos se establecerán el procedimiento y las reglas para seleccionar a quienes ingresarán u ocuparán los cargos o puestos del Servicio en los OPLE.

En ese sentido, el 21 de febrero de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG55/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.

**XXVIII.** El artículo 508 del referido ordenamiento jurídico dispone que el Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria respectiva que haya sido aprobada por la Junta General Ejecutiva del INE y que será difundida por los OPLE, de conformidad con los lineamientos en la materia.

Por lo anterior, el 3 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante los Acuerdo INE/JGE74/2020, aprobó la emisión de la Convocatoria, la cual incorporó 4 anexos correspondientes a las plazas vacantes en cargos y puestos de los OPLE, Perfiles de cargos y puestos de los OPLE, Distribución de plazas vacantes entre mujeres y hombres, y Condiciones mínimas del equipo de cómputo para la aplicación de los exámenes de conocimientos y psicométrico.

El Anexo 3 de la Convocatoria corresponde a la distribución de plazas vacantes entre mujeres y hombres, señalando que, para ocupar las plazas vacantes en el IETAM se deben seguir los siguientes criterios: en los casos en que haya únicamente una plaza vacante por cargo o puesto, será asignada a la persona aspirante con la calificación más alta en la lista de resultados finales, con independencia del sexo, y en el caso de que existan dos plazas vacantes por cargo o puesto idénticos, se designará a una mujer y a un hombre.

**XXIX.** El artículo 15 de los Lineamientos señala que el Concurso Público se desarrollará en tres fases, que se compondrán de las siguientes etapas: I. Primera fase (publicación y difusión de la Convocatoria; registro e inscripción de personas aspirantes y revisión curricular); II. Segunda fase (aplicación del examen de conocimientos; cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos; aplicación de la evaluación psicométrica y realización de entrevistas); y III. Tercera fase (Calificación final y criterios de desempate; designación de ganadores y en su caso, utilización de la lista de reserva)

**XXX.** El artículo 17 de los Lineamientos señala que el Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria, misma que será emitida por la DESPEN y difundida por los OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y aprobación de la Junta General Ejecutiva del INE.

Asimismo, el artículo 22 de la referida normativa secundaria establece que la difusión de la Convocatoria se realizará en un periodo de hasta siete días naturales previos al inicio del plazo de registro de las personas aspirantes, conforme lo establezca la propia Convocatoria.

Por su parte el Apartado III, a) Primera fase, Primera Etapa, numeral 2, segundo párrafo de la Convocatoria señala que la difusión se realizaría por un periodo de cinco días naturales, a partir del 8 al 12 de julio de 2020, a través de la página de Internet del Instituto y de los OPLE; por medio de las redes sociales y medios de comunicación institucionales del INE y de los OPLE; preferentemente en un diario de circulación nacional y estatales; y otros que determine la DESPEN.

**XXXI.** Del registro e inscripción de personas aspirantes, el artículo 25 de los Lineamientos instruye que las personas interesadas en participar deberán registrarse en el sistema informático utilizado para el registro, administración y control de los datos e información de las personas aspirantes en las diversas fases y etapas del Concurso Público (Módulo del SIISPEN), debiendo proporcionar la información que les sea requerida, dentro del plazo de cinco días naturales, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria.

A su vez, el artículo 26 establece que el Módulo del SIISPEN indicará la fecha en la cual la persona aspirante podrá obtener su comprobante de registro con el número de folio, que deberá presentar para sustentar el examen de conocimientos y que, le servirá para identificar su estatus en las distintas fases y etapas de la Convocatoria.

Ahora bien, el Apartado III, a) Primera fase, Segunda Etapa, numeral 1 de la Convocatoria señala que el registro e inscripción iniciaría una vez concluido el periodo de difusión de la Convocatoria, realizándose en un periodo de cinco días naturales comprendidos del 13 y hasta las 18:00 horas del 17 de julio de 2020 (hora del centro del país).

**XXXII.** De la revisión curricular el artículo 30 de los Lineamientos establece que una vez que la persona aspirante se postule para concursar por un cargo o puesto del Servicio a través del Módulo del SIISPEN, éste con base en los datos registrados, de forma automática, le informará, en su caso, su aceptación o descarte, de conformidad con los requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente. De igual manera, el artículo 32 señala que la DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto y, en su caso, los OPLE en sus respectivos portales electrónicos, la lista que contendrá el número de folio de las personas aspirantes que sustentarán el examen de conocimientos para cada cargo o puesto; así como la sede, fecha, y hora de su aplicación.

**XXXIII.** De la aplicación del examen de conocimientos el artículo 33 de los Lineamientos dispone que la DESPEN, con el apoyo de los OPLE, coordinará la aplicación del examen de conocimientos, el cual tendrá un valor de ponderación

entre el 55 y 65 por ciento de la calificación final, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria.

**XXXIV.** El artículo 35 de los Lineamientos establece que las personas aspirantes presentarán el examen de conocimientos en las sedes, turnos y horarios que la DESPEN determine, atendiendo al número de aspirantes, los equipos y espacios disponibles para este efecto. Las sedes, preferentemente serán instituciones educativas, instalaciones del Instituto y/o de los OPLE.

Ahora bien, con motivo de las medidas sanitarias derivadas de la Pandemia por el virus SARS-Cov 2, el Apartado III, b) Segunda fase, Primera Etapa, numeral 2 de la Convocatoria, señala que la aplicación del examen se llevaría a cabo en línea, bajo la modalidad de Examen desde casa el sábado 8 de agosto de 2020, evitando así la aglomeración de las personas participantes.

Cabe señalar que, el Apartado III, b) Segunda fase, Primera Etapa, numeral 12 de la Convocatoria, establece que el examen de conocimientos para todos los cargos de la Función Ejecutiva sujetos a concurso en esta Convocatoria estará conformado por dos módulos, que valorarán lo siguiente: a. Módulo de Competencias básicas, que evalúa conocimientos en (competencia comunicativa, y competencia matemática); y b. Módulo del Sistema Político y Electoral Mexicano y conocimientos técnicos inherentes al cargo, que evalúa conocimientos en (sistema Político Electoral Mexicano, y conocimientos técnicos inherentes al cargo por el que se concursa).

Para alcanzar el dictamen de aprobado se deberá obtener una calificación mínima de 7.00. La calificación final de esta etapa se calculará a partir de las siguientes ponderaciones:

Módulo	Área	Ponderación
Competencias básicas	Comunicativa	25%
	Matemática	25%
Conocimientos técnicos	Sistema Político y Electoral Mexicano	30%
	Específica del cargo	20%
Total:		100%

A su vez, el Apartado III, b) Segunda fase, Primera Etapa, numeral 13 de la Convocatoria, establece que el examen de conocimientos para todos los puestos de la Función Técnica sujetos a Concurso en esta Convocatoria estará

conformado por dos módulos, que valorarán lo siguiente: a. Módulo de Competencias básicas, que evalúa conocimientos en (competencia comunicativa, y competencia matemática); y b. Módulo del Sistema Político y Electoral Mexicano.

Para alcanzar el dictamen de aprobado se deberá obtener una calificación mínima de 7.00. La calificación final de esta etapa se calculará a partir de las siguientes ponderaciones:

Módulo	Área	Ponderación
Competencias básicas	Comunicativa	25%
	Matemática	25%
Conocimientos técnicos	Sistema Político y Electoral Mexicano	50%
Total:		100%

En concordancia con lo establecido en el considerando XXXIII del presente Acuerdo, el Apartado III, inciso b) Segunda fase, Primera Etapa, numeral 14 de la Convocatoria señala que la ponderación en la calificación final del examen de conocimientos será la siguiente:

Módulo	Ponderación
Para cargos de la Función Ejecutiva	60%
Para puestos de la Función Técnica	60%

**XXXV.** El artículo 41 de los Lineamientos señala que, una vez aplicado el examen de conocimientos, la DESPEN generará, una lista por OPLE y por cargo o puesto concursado con los folios de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor calificación. La DESPEN difundirá en las páginas de internet del Instituto y, en su caso, de los OPLE, la lista con los folios de las personas aspirantes que pasarán a la siguiente etapa, indicando sede, fecha y horarios para su realización.

En atención a lo instruido por los Lineamientos, la referida lista de resultados fue publicada en la página del INE el 25 de agosto de 2020, replicando su publicación en la página del IETAM al día siguiente. A su vez, por instrucciones de la Secretaría Ejecutiva, el 28 de agosto de 2020 se llevó a cabo la publicación y difusión en los medios digitales oficiales, de la lista de personas aspirantes convocadas a la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, así como la sede, fecha y hora para llevar a cabo la actividad.

**XXXVI.** Del cotejo documental el artículo 42 de los Lineamientos dispone que la DESPEN coordinará el trabajo de cotejo documental y verificación del

cumplimiento de requisitos, apoyándose, en su caso, en los Órganos de Enlace designados por cada OPLE. La referida etapa se llevó a cabo el día martes 1 de septiembre de 2020.

**XXXVII.** De la aplicación de la evaluación psicométrica el artículo 46 de los Lineamientos señala que la DESPEN difundirá en la página de Internet del Instituto y, en su caso, de los OPLE, la lista con los folios de las personas aspirantes que accederán a la aplicación de la evaluación psicométrica y señalará la sede, fecha y hora de aplicación. Las sedes preferentemente serán instalaciones del Instituto y/o de los OPLE. La publicación de la lista referida en el párrafo anterior, se llevó a cabo por parte del IETAM el día 18 de septiembre de 2020.

Por su parte la el Apartado III, b) Segunda fase, Tercera Etapa, numeral 1 de la Convocatoria establece que la evaluación psicométrica, tiene por objeto medir el grado de compatibilidad entre el perfil de la persona aspirante y el del cargo o puesto, lo anterior a partir de las competencias que correspondan a cada cargo o puesto por el que se concursa. Las competencias que serán consideradas en la evaluación son, al menos, visión institucional, ética y responsabilidad administrativa, trabajo en equipo y redes de colaboración, todas ellas contenidas en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio.

Ahora bien, el numeral 2, señala que la aplicación se llevaría a cabo bajo la modalidad en línea el 19 de septiembre de 2020, sin detrimento de que ésta pueda ser aplicada, si las condiciones de la emergencia sanitaria lo permiten, desde las instalaciones de los OPLE, del Instituto, o, de ser el caso, desde el domicilio de las y los sustentantes según lo determine la DESPEN, con base en la logística que defina para el desahogo de la citada actividad. Los horarios, lugares y logística se difundirán en la página de Internet del Instituto, y en su caso, en la de los OPLE.

**XXXVIII.** De la aplicación de entrevistas el artículo 51 de los Lineamientos establece que la DESPEN y, en su caso, los OPLE, publicarán en sus respectivas páginas de Internet, los calendarios de entrevistas que señalarán el folio, la sede, la fecha y hora de su aplicación conforme a la designación que la DESPEN realice para tal fin, con la opción de crear grupos de entrevistadores por cada OPLE.

El calendario mediante el cual se hicieron del conocimiento los detalles como lugar, fecha y hora de las entrevistas a las personas aspirantes, fue publicado en la página del IETAM el 10 de octubre de 2020, a su vez, la realización de las entrevistas se llevó a cabo los días 13 y 14 de octubre de 2020.

**XXXIX.** El artículo 58, tercer y cuarto párrafos de los Lineamientos establecen respectivamente que las cédulas con la calificación que hayan otorgado a las personas aspirantes deberán ser enviadas a la DESPEN, a través del Órgano de Enlace, dentro de los dos días hábiles siguientes a su realización. La DESPEN verificará la cédula entregada con la información registrada. Para acreditar esta etapa, la persona aspirante deberá obtener una calificación mínima de 7.00 en una escala de 0 a 10 con dos puntos decimales, la cual se generará a partir de promediar el puntaje obtenido en todas las entrevistas.

Atendiendo lo anterior, las cédulas correspondientes fueron remitidas a la DESPEN mediante oficio número PRESIDENCIA/1301/2020 en fecha 16 de octubre de 2020.

**XL.** El artículo 59 de los Lineamientos instruye que para calcular la calificación final se sumarán los resultados obtenidos por las personas aspirantes en cada una de las etapas correspondientes al examen de conocimientos, evaluación psicométrica y las entrevistas, atendiendo a las ponderaciones que se determinen en la Convocatoria. La calificación final se expresará con un número entero y dos posiciones decimales. La lista de resultados finales incluirá el folio de las personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 7.00. Las calificaciones menores se consideran no aprobatorias.

A su vez, el apartado III, c) Tercera fase, Primera Etapa, numeral 1 de la Convocatoria dispone que, para calcular la calificación final, se sumarán los resultados obtenidos por las personas aspirantes en cada una de las etapas correspondientes al examen de conocimientos, evaluación psicométrica y las entrevistas, atendiendo a las siguientes ponderaciones:

Cargo / Puesto	Ponderaciones			Total
	Examen de conocimientos	Evaluación psicométrica	Entrevista	
Coordinador / Coordinadora	60%	10%	30%	100%
Técnica / Técnico	60%	10%	30%	100%

Por otra parte, en fecha 13 de noviembre de 2020, la DESPEN remitió el oficio número INE/DESPEN/1956 por el que envió las listas por cargo o puesto concursado con los resultados finales, las cuales contienen los folios de inscripción, el nombre completo y las calificaciones desglosadas de las personas aspirantes por cada fase de evaluación (examen de conocimientos, evaluación psicométrica y entrevistas), así como la calificación final ponderada.

**XLI.** El artículo 61 de los Lineamientos señala que la DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto, y de los OPLE, el listado de los resultados finales con el número de folio y nombre completo de las personas aspirantes, así como la calificación que obtuvieron en cada una de las fases y etapas de la Convocatoria.

En atención a lo anterior, el listado de los resultados finales fue publicado en la página del IETAM en fecha 14 de noviembre de 2020.

**XLII.** El artículo 65 de los Lineamientos establece que de conformidad con la lista referida en el artículo 59 también de los Lineamientos, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la DESPEN, ofrecerá por escrito, en los medios que se establezcan en la Convocatoria una adscripción específica a cada persona aspirante ganadora de una plaza vacante sujeta a concurso del OPLE.

**LXIII.** El artículo 66 de los Lineamientos señala que las personas aspirantes deberán expresar por escrito, a través de los medios que establezca el Órgano de Enlace, su aceptación o declinación al ofrecimiento, en un plazo que no deberá exceder dos días hábiles a partir de que se les haya comunicado la adscripción propuesta. En caso de estar en periodo de Proceso Electoral, este plazo no podrá exceder de 48 horas. De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación tácita; por lo que, deberá convocarse a la siguiente persona de la lista. Las personas aspirantes que hayan declinado de manera expresa o tácita, formarán parte de la lista de reserva para que tengan la posibilidad de recibir una nueva propuesta de adscripción en otro momento.

En ese contexto, el apartado III, c) Tercera fase, Segunda Etapa, numeral 5 de la Convocatoria, establece que el Órgano de Enlace de cada OPL, previo conocimiento de la DESPEN y de la Comisión de Seguimiento al Servicio respectiva, ofrecerá por escrito a cada persona aspirante ganadora, una adscripción específica.

Por consiguiente, en Sesión Extraordinaria Número 13 de la Comisión de Seguimiento al SPEN se hizo del conocimiento el estado que guardaba el Concurso Público 2020 para ocupar Cargos y Puestos del SPEN del sistema de los OPLE y el inicio del procedimiento de ofrecimiento de plazas, asimismo, la Unidad de Enlace con el SPEN del IETAM comunicó a la DESPEN sobre el inicio del procedimiento de ofrecimiento de plazas por oficio UESPEN/068/2020, dirigido a la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual fue remitido mediante correo electrónico en fecha 24 de noviembre de 2020.



Posteriormente, a las 15:40 horas del 24 de noviembre de 2020 se dio inicio con el ofrecimiento de las plazas a las personas ganadoras del concurso, concluyendo el procedimiento a las 16:35 horas de esa propia fecha. Cabe señalar que el último escrito de aceptación, o declinación en su caso, fue presentado a las 9:42 horas del día 26 de noviembre de 2020, es decir, dentro del plazo legal establecido de 48 horas.

**LXIV.** El artículo 67 de los Lineamientos dispone que el Consejo General del IETAM, a propuesta de la DESPEN y con conocimiento de los integrantes de la Comisión del Servicio, aprobará la designación y, en su caso, el Ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.

**LXV.** El artículo 68 de los Lineamientos establece que, aprobada la designación referida en el artículo anterior, la Secretaría Ejecutiva del IETAM, deberá notificar a las personas ganadoras en un plazo no mayor a cinco días hábiles, posteriormente, expedirá los nombramientos y en su caso los oficios de adscripción correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Estatuto anterior.

**XLVI.** El artículo 69 de los referidos Lineamientos dispone que posterior a la designación de personas ganadoras, la DESPEN, con la información que le proporcionen los Órganos de Enlace de los OPLE, integrará y publicará, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, en sus respectivas páginas de Internet, las listas de reserva por OPLE y por cargo o puesto. Las mismas incluirán a las personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas no ganadoras que hayan aprobado todas las fases y etapas del Concurso y que su calificación final sea 7.00 o superior. Estas listas estarán ordenadas de mayor a menor calificación y tendrán una vigencia de hasta un año. En el caso de que una persona aspirante se hubiera postulado por más de un cargo o puesto, incluyendo las del Sistema del Instituto, y aceptara la plaza de un cargo o puesto específico, dejará de formar parte de las listas de reserva vigentes en las que se encuentre. Cuando la Convocatoria establezca una acción afirmativa, para procurar la igualdad de género, la misma deberá hacerse extensiva a la integración de las listas de reserva.

**XLVII.** El artículo 72 de los Lineamientos señala que el concurso de una plaza se declarará desierto por la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, en alguno de los siguientes supuestos: I. Cuando ninguna persona aspirante se registre al mismo, o habiéndose registrado, no se presente a cualquiera de las fases y etapas posteriores; II. Cuando ninguna persona aspirante cumpla con los requisitos previstos en la Convocatoria respectiva; y

III. Cuando ninguna persona aspirante obtenga en el examen de conocimientos una calificación igual o mayor a 7.00.

En este caso, de las ocho plazas vacantes, la correspondiente a Técnica / Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral se declara desierta en términos de la fracción II del artículo mencionado en el considerando anterior, ya que solo una persona resultó aprobada, sin embargo, declinó el ofrecimiento mediante escrito presentado en fecha 26 de noviembre del presente año ante Oficialía de Partes del IETAM; por su parte la DESPEN informó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del INE sobre las plazas declaradas como desiertas en los OPL, incluyendo la correspondiente al Instituto Electoral Tamaulipas.

En ese sentido y con base en las consideraciones anteriores, se designan como ganadoras del Concurso Público 2020 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar las plazas vacantes en el Instituto Electoral de Tamaulipas, cuya incorporación tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2021, lo anterior, de acuerdo a lo siguiente:

Núm.	Cargo / Puesto	Ganadora / Ganador
1	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral	Leos Villasana Eduardo
2	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Díaz Díaz Alfredo
3	Técnica / Técnico de Educación Cívica	Pérez Melo Ángel Alfredo
4	Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral	Martínez Clemente Eduardo
5	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana	Martínez Zavala Juana Imelda
6	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Urazanda Sosa Ma. del Rosario
7	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Castañeda Castillo Jorge Alberto

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafos 2 y 3, y 202, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20 Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 110, fracciones XXXI y LXVII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; Transitorio Décimo noveno

correspondiente al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio de 2020; 10, fracción I, 11, fracciones III y VIII, 13, fracción II, 17, 473, 485, 487, 488, 489, 490, 493, 494, 496, 498, 499, 502, 503, fracción I, 505, 507, 508, 525 y 527 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016; 15, 17, 22, 25, 30, 33, 35, 41, 42, 46, 51, 58, 59, 61, 65, 66, 67, 68, 69 y 72 de los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se designan como ganadoras del Concurso Público 2020 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales a las personas que se enuncian en el considerando XLVII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a fin de notificar, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a las personas referidas en el considerando XLVII del presente Acuerdo, con el objetivo de que, a partir del 1 de enero de 2021, asuman las funciones inherentes a cada uno de los Cargos y Puestos.

**TERCERO.** Requiérase a la brevedad a las personas designadas como ganadoras del Concurso Público 2020 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales para que rindan debidamente la protesta Constitucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a fin de expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Administración de este Instituto, realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 35, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 18 DE DICIEMBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTR. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTR. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

**ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM